

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de agosto de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	26,40
	extraclearing	20,50	23,60
Libras...	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	>
Franco suizo	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUMERO 11

Madrid

Por el presente se saca a concurso el aprovechamiento del fiemo y basuras del Cuartel que ocupa este Regimiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Oficina de Mayoría del mismo.

Todos los concursantes que lo deseen dirigirán sus proposiciones, en pliego cerrado, al señor Comandante Mayor, antes de las doce horas del día 31 del actual, a cuya hora se reunirá la Junta Económica del Cuerpo para proceder a su adjudicación, si procede.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Comandante Mayor, Adolfo Artalejo.
1.970-0 y 3.ª 27-8-940

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUMERO 11

Madrid

Por el presente se anuncia, para conocimiento de los agricultores, que este Cuerpo dispone de once mulos, en concepto de «prestación fruto por pensión», a disposición de aquellos que deseen usufructuarlos, para lo cual remitirán sus instancias, debidamente documentadas con arreglo a los apartados siguientes, antes del día 31 del actual:

1.º Recibo de haber satisfecho la con-

tribución por rústica en el presente año o contrato de arrendamiento de terreno o terrenos en explotación, en su caso.

2.º Certificado expedido por el Alcalde de la población en el que conste el número de caballerías que posee el solicitante y extensión que cultiva, haciendo constar asimismo la solvencia de éste.

3.º Certificado del Jefe Local de Falange Española de adhesión del interesado al Régimen. Este puede ser sustituido con la presentación del carnet de militante del Partido.

4.º Certificado expedido por el Veterinario de la localidad donde radiquen las fincas a que ha de destinarse el ganado en el que conste que en dicha comarca no existe enfermedad epizootica alguna.

Las demás condiciones de entrega se hallan de manifiesto en las Oficinas de Mayoría, a disposición de quien lo desee.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Comandante Mayor, Adolfo Artalejo.
1.971-0 y 3.ª 27-8-940

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario, C. Española de Representaciones y Comercio, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de colores, barnices y pinturas.

Producción: Anualmente, 244 toneladas de colores, 530 toneladas de barnices y 842 toneladas de pinturas.

La maquinaria es nacional, y las pri-

meras materias también, salvo algunas, que serán de origen extranjero, pero que se adquirirán de los importadores habituales, si no se fabrican en España, relacionadas a continuación: Anualmente, 2.400 kilogramos de bicromato potásico, 180 kilogramos de nitrito sódico, 720 kilogramos de fenocianuro potásico, 4.200 kilogramos de resinas sintéticas, 30 toneladas de goma copal, 9.600 kilogramos de goma sandaraca, etc.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales afectados por la misma como los que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407).

Barcelona, 19 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

4.464-8-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Laboratorios del Norte de España (ref. 5.490).

Objeto de la ampliación: Preparación de productos de tocador y masaje facial.

Producción anual: 10.000 unidades de los diversos artículos (pomadas, pastas, cremas, lápices para labios, polvos y lociones).

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo Franco, 407).

Barcelona, 20 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

4.464-9-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Apareciendo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 del actual (página 3759) el anuncio de la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Santurce, correspondiente al Juzgado de Primera Instancia número uno de Bilbao, y no hallándose vacante dicha Secretaría, sino la del Juzgado municipal de Santurce-Ortuella, perteneciente al mismo Partido, se entiende rectificado en este sentido para conocimiento de los aspirantes al Concurso de Secretarías vacantes.

Burgos, 24 de agosto de 1940,

Q.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Madrid

Anuncio de concurso

La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España convoca concurso para adjudicar la concesión del derecho exclusivo de instalar en las estaciones de su Red del Oeste armarios-bibliotecas destinados a la venta de libros, periódicos, revistas, tarjetas postales y objetos de escritorio que sean útiles al viajero. Las condiciones generales de la concesión se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Tráfico de esta Compañía, situadas en la estación de las Delicias, en Madrid, donde pueden ser examinadas por los concursantes desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, que se ajustarán a dichas condiciones, admitiéndolas o mejorándolas, deberán presentarse en dichas oficinas antes del día 30 de septiembre próximo, debiendo acreditar el proponente su personalidad.

La Compañía se reserva el derecho de escoger la proposición que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—El Director. C. Botín.

4.465-P

TRANVIAS DE BARCELONA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 159), se han publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, del 19 de junio último, y en «El Noticiero Universal», de Barcelona, número 16.843, del 25 de junio último, las relaciones de las acciones y obligaciones de esta Compañía respecto de las cuales se ha solicitado la nulidad y la expedición de duplicados de los títulos correspondientes.

A tenor de lo dispuesto se advierte a los interesados que en el término de tres meses, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que se crean con derecho pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas contra las peticiones de nulidad y de expedición de duplicados de los títulos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado estas reclamaciones, se solicitará del Juzgado la autorización precisa para la anulación de los títulos y la expedición de duplicados.

Las reclamaciones contra las peticiones de anulación de títulos y expedición de

duplicados podrán presentarse dentro del citado plazo de tres meses en el domicilio social, Ronda de San Pablo, número 43, Barcelona.

Barcelona, 19 de agosto de 1940.—Por Tranvías de Barcelona, S. A.: La Dirección.

4.464-7-P

COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA

Madrid

Títulos desaparecidos

Conforme a lo que preceptúa la Ley de primero de junio del año pasado sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía haber sido desposeídos de los valores que también se relacionan:

Domingo Ruiz Oejo, de Bilbao: 50 acciones serie A, números 100.015 al 64; 50 acciones serie B, núms. 100.015 al 64.

Rosalía Pascual, viuda de Palacios, de Bilbao: 33 acciones serie A, números 96.790 al 99, 98.925 al 34 y 107.876 al 88; 33 acciones serie B, números 96.790 al 99, 98.925 al 34 y 107.876 al 88.

Jesús Santos Llave, de Bilbao: 10 acciones serie A, números 42.829 al 38; 10 acciones serie B, números 42.829 al 38.

Ramón de Olalde Aguirrebengoa, de Durango: 73 acciones serie A, números 62.661 al 73, 94.407 al 36 y 102.575 al 604; 73 acciones serie B, números 62.661 al 73, 94.407 al 36 y 102.575 al 604.

Herederos de doña Rosario de Olalde y Aguirrebengoa, de Durango: 40 acciones serie A, números 11.923 al 34, 12.254 y 5, 23.812 al 16, 80.577 al 81, 93.763 al 5, 97.760 al 4, 103.700 al 4 y 103.854 al 6; 40 acciones serie B, números 11.923 al 34, 12.254 y 5, 23.812 al 16, 80.577 al 81, 93.763 al 5, 97.760 al 4, 103.700 al 4 y 103.854 al 6; 10 obligaciones, números 38.729 al 35 y 40.827 al 29.

Obra Pía para la Preservación de la Fe. de Madrid: 24 obligaciones, números 4.316 al 39.

Congregación de Damas Apostólicas del S. C. de Jesús, de Madrid: 24 obligaciones, números 4.340 al 4.363.

Banco Hispano Americano, de Madrid, por las siguientes acciones que en su cursal de Teruel había depositado a nombre de doña Rosa Recio Esteban: 39 acciones serie A, números 63.259 al 97; 39 acciones serie B, números 63.259 al 97.

Las obligaciones son de 500 pesetas nominales, y las acciones serie A y B son de 100 pesetas nominales cada una.

Se advierte que si en el término de tres meses, que comenzará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificado a esta Com-

pañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los expresados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, a 7 de agosto de 1940.
1.233-X-P

TRINXET, S. A.

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del mismo, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el número que a continuación se expresa se publicó por esta Compañía anuncio de extraviado de los títulos siguientes, emitidos por la misma:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, del 27 de mayo de 1940:

Don Avelino Trinxet Pujol: 100 acciones ordinarias serie B, números 3.811 al 3.910 inclusive.

Doña Matilde Torras Riviere: 210 acciones preferentes, números 001 al 210 inclusive.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Compañía la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 27 de agosto de 1940 para los títulos expresados en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148.

Barcelona, 27 de julio de 1940.
1.236-X-P

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 (B. O. núm. 159), se han publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, del 19 de junio último, y en «El Noticiero Universal», de Barcelona, núm. 16.843, del 25 de junio último, las relaciones de las acciones ordinarias y obligaciones de esta Compañía respecto de las cuales se ha solicitado la nulidad y la expedición de duplicados de los títulos correspondientes.

A tenor de lo dispuesto, se advierte a los interesados que en el término de tres meses, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que se crean con derecho pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas contra las peticiones de nulidad y de expedición de duplicados de los títulos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado estas reclamaciones, se

solicitará del Juzgado la autorización precisa para la anulación de los títulos y la expedición de duplicados.

Las reclamaciones contra las peticiones de anulación de títulos y expedición de duplicados podrán presentarse dentro del citado plazo de tres meses en el domicilio social, Ronda de San Pablo, número 43, Barcelona.

Barcelona, 19 de agosto de 1940.—
Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.
La Dirección. 4.464—6—P

TRANVIAS DE BARCELONA A SAN ANDRES Y EXTENSIONES

Barcelona

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 (B. O. núm. 159), se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, del 19 de junio último, y en «El Noticiero Universal», de Barcelona, núm. 16.843, del 25 de junio último, la relación de obligaciones de esta Compañía respecto de las cuales se ha solicitado la nulidad y la expedición de duplicados de los títulos correspondientes.

A tenor de lo dispuesto, se advierte a los interesados que en el término de tres meses, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que se crean con derecho pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas contra las peticiones de nulidad y expedición de duplicados de los títulos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado estas reclamaciones, se solicitará, del Juzgado la autorización precisa para la anulación de los títulos y la expedición de duplicados.

Las reclamaciones contra las peticiones de anulación de títulos y expedición de duplicados podrán presentarse dentro del citado plazo de tres meses en el domicilio social, Ronda de San Pablo, número 43, Barcelona.

Barcelona, 19 de agosto de 1940.—
Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones.—La Dirección.
4.464—5—P

COMPANIA GENERAL DE TRANVIAS

Barcelona

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 (B. O. núm. 159), se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171, del 19 de junio último, y en «El Noticiero Universal», de Barcelona, núm. 16.843, del 25 de junio último, la relación de obligaciones de esta Compañía respecto de las cuales se ha solicitado la nulidad y la expedición de duplicados de los títulos correspondientes.

A tenor de lo dispuesto, se advierte a los interesados que en el término de tres meses, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los que se crean con derecho pueden formu-

lar las reclamaciones que estimen oportunas contra las peticiones de nulidad y expedición de duplicados de los títulos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado estas reclamaciones, se solicitará del Juzgado la autorización precisa para la anulación de los títulos y la expedición de duplicados.

Las reclamaciones contra las peticiones de anulación de títulos y expedición de duplicados podrán presentarse dentro del citado plazo de tres meses en el domicilio social, Ronda de San Pablo, número 43, Barcelona.

Barcelona, 19 de agosto de 1940.—
Compañía General de Tranvías.—La Dirección. 4.464—4—P

BERISTAIN, S. A.

Barcelona

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189, correspondiente al día 7 de julio, se publicó por esta Sociedad un anuncio relativo al extravío de seis acciones de esta Compañía, de quinientas pesetas nominales cada una, números 573, 574, 575, 1.231, 1.232 y 1.290, propiedad de don Antonio Artamendi Jordá

El plazo para formular oposición termina el día 7 del próximo mes de octubre, lo que se hace presente a todos cuantos se crean interesados.

Barcelona, 20 de agosto de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Artamendi. 4.464—2—P

PERERA INDUSTRIAL, S. A.

Barcelona

A los efectos prevenidos en la Ley de primero de junio de 1939, se hace público que por parte de los señores que a continuación se expresan se ha presentado denuncia por deposición de los títulos que se relacionan, emitidos por esta Compañía, y solicitan se declare la nulidad de dichos títulos y que se expidan los correspondientes duplicados:

Don Manuel Perera Calonge: sesenta acciones, números 1 al 22 y 346 al 383.

Don José Perera Vives: doscientas tres acciones, números del 23 al 142 y del 143 al 225.

Doña María Perera Calonge: sesenta acciones, números del 226 al 285.

Don Juan Perera Calonge: sesenta acciones, números del 286 al 345.

Doña Asunción Perera Vives: diecinueve acciones, números del 384 al 402.

Doña Dolores Perera Vives: diecinueve acciones, números del 403 al 421.

Doña Concepción Perera Torra: cien acciones, números del 422 al 521.

Doña Carmen Torra Balari: cien acciones, números del 522 al 621.

Don Francisco Perera Torra, cien acciones, números del 622 al 699 y del 783 al 804.

Don Francisco Perera Vives: ochenta y tres acciones, números del 700 al 782.

Se previene que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ha sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, será solicitada del Juzgado la autorización para la anulación de los citados títulos y expedición de los oportunos duplicados. Las personas o entidades que se crean con derecho a formular oposición pueden iniciarla ante esta Compañía, Avenida de José Antonio, 645, entresuelo, segunda, Barcelona.

Barcelona, 22 de agosto de 1940.
4.464—P 1.ª 27-8-940

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GERONA

Don Cosme Reitz Martí, Juez Municipal Letrado de esta capital, en funciones de Primera Instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue demanda incidental sobre hurto de valores públicos, promovida por el Procurador don Enrique de Quintana Vergés, en nombre y representación de don Ginés Rosa Frou, referente a los títulos siguientes: dos títulos de la Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, números 65.703 y 93.351 de la serie B, por valor nominal de cinco mil pesetas, emisión de 1930; otro título de igual clase de deuda, serie C, número 96.461, de la misma emisión; otro título de la Deuda Perpetua Interior de España al 4 por 100, serie A, número 579.356, de igual emisión, por valor nominal de 500 pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de este día librar el presente para hacer público la denuncia del referido extravío o hurto, concediéndose el plazo de ocho días al actual poseedor de los referidos títulos, para que puedan personarse en los referidos autos a usar de su derecho.

Y a fin de que conste, se hace público por el presente en Gerona, a 5 de agosto de 1940.—El Juez, Cosme Reitz.—El Secretario, V. Romero Rato.
4.463-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a don José Tomás Casanova y don José Roig Renáu, en sentencia firmes dictadas por este Tribunal Regional en expedientes números 189-c y 189-d, instruidos contra aquéllos, han recobrado la libre disposición de sus bienes y siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 8 de julio de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario, Mariano S. Martí Sanz.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 130 de este Tribunal y 89 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Balart Armengol y cuatro más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 4 de agosto de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Balart Armengol, mayor de edad; Valentín Balart Armengol, mayor de edad, casado, mecánico; Pedro Balart Armengol, mayor de edad, casado, mecánico; José Pratorona Llopis, de 46 años de edad, casado, mecánico, y Pedro Galofre Casals, mayor de edad, casado, industrial, todos ellos vecinos de Sabadell (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Juan Balart Armengol,

Valentín Balart Armengol, Pedro Balart Armengol y Pedro Galofre Casals, a quienes se les impone la sanción de pérdida total de bienes, relegación a las posesiones españolas de Africa por quince años e inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y sindicales por igual periodo de tiempo, en cuanto a Juan Balart Armengol; diez mil pesetas de multa a Valentín Balart Armengol; veinte mil pesetas de multa a Pedro Balart Armengol; treinta mil pesetas de multa e inhabilitación por cinco años para desempeñar cargos públicos y sindicales, a Pedro Galofre Casals, y asimismo declaramos que debemos absolver y absolvemos al inculcado José Pratorona Llopis, por no aparecer incurso en ninguno de los apartados del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 recobrando dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, una vez firme la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado Juan Balart Armengol, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 4 de agosto de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 95 de este Tribunal y 63 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Josefina Puigrós Badía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Luis Lorenzo Penalva, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de julio de 1940. Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad po-

lítica incoado contra Josefina Puigrós Badía, mayor de edad penal, vecina de Barcelona, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Josefina Puigrós Badía, vecina de Barcelona, a quien se le impone la sanción de veinticinco mil pesetas de multa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva, E. Daltabuit.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a la interesada, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 10 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 441 de este Tribunal y 73 del Juzgado de Gerona, seguido contra Dimas Bussot Raurich, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Luis Lorenzo Penalva, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 12 de julio de 1940. Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Dimas Bussot Raurich, mayor de edad penal, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Dimas Bussot Raurich, vecino de Gerona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva, E. Daltabuit.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.853 de este Tribunal y 589 del Juzgado de Gerona, seguido contra Ramón Bech Terrats, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Luis Lorenzo Penalva, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 12 de Julio de 1940. Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Bech Terrats, mayor de edad penal, vecino de Vilabertrán, siendo Ponente el Vocal suplente, Magistrado don Luis Lorenzo Penalva,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Bech Terrats, vecino de Vilabertrán, a quien se le impone la sanción de quinientas pesetas de multa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Luis Lorenzo Penalva, E. Daltabuit.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a los herederos del inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a 12 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 287 de este Tribunal y 153 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Comorera Soler, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la Ciudad de Barcelona, a 20 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Comorera Soler, mayor de 46 años, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Comorera Soler, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional. Propóngase al Gobierno, por conducto del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, la pérdida de la nacionalidad española del condenado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 20 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 311 de este Tribunal y 174 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Antonio Fernández Ros, se ha dictado senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Fernández Ros, mayor de edad penal, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Fernández Ros, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 20 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.443 de este Tribunal y 283 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Pablo Casals Defillo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la Ciudad de Barcelona, a 5 de agosto de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pablo Casals Defillo, mayor de edad penal, vecino de Vendrell, siendo Ponente el Vocal Propie-

tario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pablo Casals Defillo, vecino de Vendrell, a quien se le impone la sanción de un millón de pesetas de multa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 5 de agosto de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 624 de este Tribunal y 42 del Juzgado de Tarragona, seguido contra José Bonet Amigo, vecino de Tarragona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Bonet Amigo, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Bonet Amigo, vecino de Tarragona, a quien se le impone la sanción de ciento veinticinco mil pesetas en concepto de multa.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 340 de este Tribunal y 204 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Vicente Fortuny Coca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 31 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Vicente Fortuny Coca, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Vicente Fortuny Coca, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de quinientas pesetas de multa e inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos sindicales por quince años. Dedúzcase testimonio del informe obrante al folio 24 del expediente, que será remitido al ilustrísimo señor Auditor de la Región, con atento oficio, por si los hechos fueren constitutivos de delito.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 31 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 766 de este Tribunal y 160 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra Luis Niell Rocas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Niell Rocas, mayor de 18 años, vecino de Palafrugell (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Luis Niell Rocas, vecino de Palafrugell (Gerona), a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua para toda clase de cargos públicos y sindicales y relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 20 de mayo de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 532 de este Tribunal y 344 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Manuel Cochán G. se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo. — En la ciudad de Barcelona, a 30 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Manuel Corachán García, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Manuel Corachán García, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de setenta y cinco mil pesetas e inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 849 de este Tribunal y 234 del Juzgado de Gerona, seguido contra Pedro Rigolá Bosom, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo. — En la ciudad de Barcelona, a 29 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Rigolá Bosom, mayor de edad penal, vecino de Ger, siendo Ponente el Vocal propietario, Ma-

gistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Rigolá Bosom, vecino de Ger, a quien se le impone la sanción de quinientas pesetas de multa, inhabilitación absoluta por diez años y destierro a más de cien kilómetros de Ger por igual plazo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 97 de este Tribunal y 64 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Francisco Riera Claramunt, Juan Amat Figueras, José Patau Figueras y Jaime Cortadella Illa y cuatro más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — Señores don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo. — En la ciudad de Barcelona, a 20 de julio de 1940.—Visto por los señores citados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Riera Claramunt, de 50 años de edad, viudo, labrador; Miguel Tolosa Matas, de 58 años de edad, casado, del comercio; Juan Amat Figueras, de 51 años de edad casado, herrero; José Patau Figueras, de 35 años de edad, casado, ferroviario; Jaime Cortadella Illa, de 42 años de edad, casado, labrador; Joaquín Oliveras Rius, de 44 años de edad, casado, mecánico; Rodolfo Parera Simón de 49 años de edad, casado, confitero, y Luis Mestres Domenech,

de 50 años de edad, casado, del comercio, todos ellos vecinos de Martorell, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Francisco Riera Claramunt, Miguel Tolosa Matas, Juan Amat Figueras, Jaime Cortadella Illa, Joaquín Oliveras Rius; Rodolfo Parera Simón y Luis Mestres Domenech, todos ellos vecinos de Martorell, a quienes se les impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional a Francisco Riera Claramunt, Juan Amat Figueras, José Patau Figueras y Jaime Cortadella Illa; incautación total de bienes a Miguel Tolosa Matas; tres mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por diez años a Joaquín Oliveras Rius, diez mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por doce años a Rodolfo Parera Simón, y diez mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta por doce años, y relegación en las Posesiones africanas por seis años a Luis Mestres Domenech.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a los inculcados Jaime Cortadella, Illa, José Patau Figueras, Juan Amat Figueras y Francisco Riera Claramunt, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 20 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.877 del Tribunal y 184 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Miralles Huguet, Salvador Sala Benet y José Sestero Omedes, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 27 de julio de 1940. Visto por este Tribunal el expediente de responsabilidad política incoado contra José Miralles Huguet y dos más, mayores de edad penal, vecinos de Puigvert de Agramunt, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Miralles Huguet y dos más, vecinos de Puigvert de Aramunt, a quienes se les impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las Posesiones africanas por quince años al José Miralles Huguet; cinco mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta por diez años y relegación a las Posesiones africanas por diez años al José Sistero Omedes, y cinco mil pesetas de multa al Salvador Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a los interesados, por ignorarse el actual paradero de los mismos, expido y firmo la presente en Barcelona, a 27 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.775 de este Tribunal y 531 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra el vecino de Vilabertrán Joaquín Verges Cabanas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 29 de julio de 1940.—Visto por este Tribunal el expediente de responsabilidad política incoado contra Joaquín Verges Cabanas, mayor de edad penal,

vecino de Vilabertrán, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Joaquín Verges Cabanas, vecino de Vilabertrán, a quien se le impone la sanción de quince mil pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las Posesiones africanas por igual período."

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 769 del Tribunal y 158 del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra José Biencinto Alvarez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 29 de julio de 1940. Visto por este Tribunal el expediente de responsabilidad política incoado contra José Biencinto Alvarez, mayor de edad penal, vecino de Palafrugell, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Biencinto Alvarez, vecino de Palafrugell, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su para-

dero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 321 de este Tribunal y 184 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José María Xammar Sala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Ciudad de Barcelona, a 29 de julio de 1940. Visto por este Tribunal el expediente de responsabilidad política incoado contra José María Xammar Sala, mayor de edad penal, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José María Xammar Sala, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública el día de su fecha, lo que certifico.—Manuel Rodríguez.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al interesado, por ignorarse el actual paradero del mismo, expido y firmo la presente en Barcelona, a 29 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente, en funciones de propietario, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 919 de este Tribunal y 135 del Juzgado de Gerona, seguido contra Delfin Sagués Xarles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Señores: don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Delfin Sagués Xarles, mayor de edad penal, vecino de Vilamacolum, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Delfin Sagués Xarles, vecino de Vilamacolum, a quien se le impone la sanción de cuatro mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 10 de agosto de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez. — V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente, en funciones de propietario, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 503 de este Tribunal y 291 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pablo Padro Cañellas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: don Lo-

renzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de agosto de 1940.—Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pablo Padro Cañellas, mayor de edad penal, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pablo Padro Cañellas, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones africanas por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 10 de agosto de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez. — V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente, en funciones de propietario, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 307 de este Tribunal y 66 del Juzgado de Gerona, seguido contra Juan Serra Bonavia y cinco más, vecinos de Borrassa (Gerona), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 7 de agosto de 1940.—Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Serra Bonavia y cinco más, mayores de edad penal, vecinos de Borrassa siendo Ponente el Vocal propietario Magis-

trado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados Juan Serra Bonavia y cinco más, vecinos de Borrassa, a quienes se les impone la sanción de mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por diez años a Juan Serra; 500 pesetas de multa a Luis Roca; 200 pesetas de multa a Jaime Pey, y 50 pesetas de multa a Gabriel Frigola, Jorge Casadevall y Sebastián Santaló.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 7 de agosto de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez. — V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente, en funciones de propietario, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 57 de este Tribunal y 38 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de los de Barcelona, seguido contra el vecino de Barcelona José Tomás Pieja y Rosa Pons Millet, vecinos de Barcelona, a quienes se les impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua, extrañamiento perpetuo y pérdida de la nacionalidad española, que por conducto del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se propone al Gobierno, al primero, y multa de doscientas cincuenta mil pesetas a la segunda.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, para su inserción en el mismo, expido y firmo la presente en Barcelona, a 10 de agosto de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez. — V.º B.º: El Presidente, Monclús.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BARCELONA

Don Isaac Rovira Sáenz, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional se instruyen expedientes en este Juzgado contra los siguientes individuos:

Jesús Sazatornell Casanova, de 26 años, soltero, contador del Estado, natural de Huesca, vecino de Barcelona, Avenida José Antonio, 457, primero.

Nieves Marchante Sánchez, de 32 años, casada, empleada, natural de Pastrana, vecina de Barcelona, calle La Forja, 155.

Vicente Mari Pino, de 47 años, hijo de Ramón y Rogelia, casado, consignatario de buques, natural de Requena y vecino de Barcelona, calle Elisa, 25 (Torre).

Vicente Jordá Parra, de 31 años, casado, chófer, hijo de Vi-

cente y Consuelo, natural y vecino de Barcelona, calle Fontrodona, 25.

Vicente Esteve Bernaus, de 22 años, vecino de Mataró, calle Barcelona, 57.

Miguel Cullerell Clapes, de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de San Pedro de Villamajor.

Vicente Jordá Catalá, de 48 años, casado, mecánico, vecino de Barcelona, hijo de Bernardo y de Emilia, domiciliado en calle Aritjols, 8.

Jaime Uya Morera, de 26 años, soltero, del comercio, natural y vecino de San Sadurn de Noya.

José María Fernández Fort, de 55 años, casado, del comercio, natural de Tarragona y vecino de Barcelona, Avenida José Antonio, número 527.

José Fuset Tubia, de 68 años, casado, catedrático, natural de Sueca (Valencia) y vecino de Barcelona, calle Diputación, 221.

Máximo Heiman Lowestein, de 49 años, casado, director de fábrica, natural de Alemania y vecino de Barcelona, Avenida Generalísimo Franco, 460.

Manuel Tous Bertrán, de 59 años, casado, profesor, natural de Madrid, vecino de Villanueva y Geltrú, domiciliado en Barcelona, calle Gèrona, 123.

Alfonso Trias Maxenchs, de 44 años, casado, médico, natural y vecino de Barcelona, Travesera de Dal, 103.

José Treta Raspall, vecino de Barcelona, médico, calle París, 206.

Antonio Oriol Anguera, médico, vecino de Barcelona, con domicilio en calle París, 195.

Jaime Pi Súñer, médico, vecino de Barcelona, Muntaner, 265.

Alberto Folc Pi, médico, vecino de Barcelona, con domicilio en Rambla de Cataluña, 103.

Ramón Suriñach Senties, vecino de Barcelona, corredor de Cambio y Bolsa, con domicilio en calle Fontanella, 15.

Carlos Cardenal Salas, de 34 años, casado, médico, natural y vecino de Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Don Vicente Leis Vidal, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Notario, Juez Instruc-

tor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional se incoan expedientes en este Juzgado contra:

José Jove, de Ripollet.

Miguel Jiménez Sanz, de Ripollet.

Jaime Figueras Casamitjana, de Ripollet.

Francisco Fábregas Vehil, de 38 años, casado, arquitecto, natural y vecino de Barcelona.

Luis Riola Ribá, hijo de Luis y María, de 32 años, soltero, arquitecto, natural de Tarragona.

José Luis Sert López, hijo de Francisco y de Jenara, de 37 años, arquitecto, natural y vecino de Barcelona.

Antonio Esteve Subirana, de 38 años, casado, farmacéutico, hijo de José y de Joaquina, natural y vecino de Manresa.

Jaime Miravittles Navarra, profesor, vecino de Barcelona.

Pedro Gelabert Rivell (a) "el Chato", vecino de Granollers.

Miguel Roviralta Arus, de Ripollet.

José Serra Mas, de 55 años, casado, mecánico, vecino de Gironella.

Ramón Guino Mas, de 55 años, casado, librero y corresponsal de periódicos, vecino de Gironella.

Santiago Fernández Fenoy, de 42 años, soltero, comerciante, de Barcelona.

Domingo Aldoma Richard, hijo de Domingo y de Luis, de 24 años, soltero, natural y vecino de Barcelona.

R P—18.597-19.835

BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional se incoan expedientes contra los inculcados que se relacionan:

Juan Forniells Forniells, hijo de Juan y María, de 50 años, casado,

ferroviario, natural de Canjalla y vecino de Rajadell.

Juan Ballet Morros, hijo de José y Valentina, de 55 años, casado, ferroviario, natural de San Vicente de Castellet y vecino de Rajadell.

Emilio Martínez Prado, hijo de Emilio y de Ursula, de 55 años, casado, ferroviario, natural de Valladolid y vecino de Rajadell.

José Portet Tarrés, hijo de Jaime y de Eugenia, de 27 años, soltero, labrador, natural de Orista y vecino de Olot.

Juan Riera Torregrosa, hijo de José y Elvira, de 41 años, casado, ladrillero, natural de San Juan de Alicante y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Valldaura, 6, barrio Verdum.

José Pont Sirvent, hijo de José y Francisca, de 57 años, casado, del comercio, natural de Montarnés y vecino de Granollers.

Rosendo Planas Colomer, hijo de Rosendo y de Carmen, de 43 años, casado, labrador, natural de Subirats y vecino de Aviñonet.

Leontina García García, hija de Francisco y Herminia, de 29 años, casada, sus labores, natural de Cofrontes y vecina de Caldas de Montbuy.

Valentín Manlléu Boladesas, hijo de Miguel y de Rosa, de 60 años, casado, electricista, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Roger de Flor, 159.

María Galleguet Sayol, hija de Pedro y Candelaria, de 22 años, soltera, hiladora, natural de Moyá y vecina de Caldas de Montbuy.

Isabel García García, hija de Francisco y Herminia, de 21 años, soltera, obrera, natural de Cofrontes y vecina de Caldas de Montbuy.

José Torrá Pujol, hijo de José y de Paula, de 47 años, soltero, viajante, natural de Cardona y vecino de Manresa.

Juan Junoy Prunes, hijo de Juan y Dolores, de 28 años, casado, sastre, natural de Sabadell y vecino de Caldas de Montbuy.

Felipe Hernández Jiménez, alias "el Gitano", hijo de Jaime y de Carmen, de 53 años, casado, tra-

tante de ganado, natural de Llosoell y vecino de Caldas de Montbuy.

Enrique Jubany Boté, hijo de José y María, de 20 años, casado, labrador, natural de Corró de Vall y vecino de Las Franquesas.

Arsenio Mestres Llopart, hijo de Domingo y de Francisca, de 50 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Igualada.

Jerónimo Ribas Segón, hijo de Bartolomé y María, de 28 años, casado, curtidor, natural de Agramunt y vecino de Igualada.

Juan Sabatés Comas, hijo de Antonio y de María, de 53 años, casado, ladrillero, natural de Vich y vecino de Caldas de Montbuy.

Ramón Torres Solé, hijo de Antonio y de María, de 40 años, casado, técnico de hiladuras, natural y vecino de Suria.

Jaime Torres Puigdomenech, hijo de Vicente y de Paula, de 36 años, casado, panadero, natural y vecino de Caldas de Montbuy.

Juan Torres Miró, hijo de Ramón y María, de 30 años, soltero, cestero natural de Calaf y vecino de Caldas de Montbuy.

Pedro Gutiérrez Malo, hijo de Pedro y de Constanza, de 40 años, casado, chófer, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Industria, 408, primero, primera.

Diego Pérez Alarcón, hijo de Diego y Petronila, de 37 años, mecánico, natural de El Ferrol (Murcia) y vecino de Barcelona.

Jaime Fábregas Bosch, hijo de Clemente y Margarita, de 35 años, casado, labrador, natural de Castellnou y vecino de Artés.

Valentín Vila Prunes, hijo de Román y Teresa, de 42 años, casado, sastre, natural de Gadesa y vecino de Badalona.

Poncio Mayola Verga, hijo de Pedro y Francisca, de 39 años, casado, carrocer, natural de Presas y vecino de Badalona.

Domingo Ventura Viñals, hijo de Juan y de Eulalia, de 36 años, casado, camarero, natural de Tiana y vecino de Badalona.

Juan Guilaña Solá, hijo de Juan y de Rosa, de 30 años, soltero, contra maestre, natural y vecino de Berga.

Salvador Canudas Espelt, hijo de Isidro y de Francisca, de 55

años, casado, labrador, natural de San Julián de Sardañola y vecino de la Poble de Lillet.

Pedro Isanda Dardallo, hijo de Ramón y de Brígida, de 36 años, casado, cardero, natural y vecino de Sabadell.

Pedro Aguera García, hijo de Eustaquio y de Concepción, de 29 años, soltero, ferroviario, natural de Comunión y vecino de Vich.

Ramón Martínez López, hijo de Pedro y de Francisca, de 39 años, casado, jornalero, natural de Lerca y vecino de Molins de Rey.

Ramón Dalmáu Vinex, hijo de Antonio y de Dolores, de 35 años, casado, labrador, natural de San Bartolomé del Gras y vecino de Olot.

Jesús Serratosa Colom, hijo de Hipólito y de María, de 31 años, casado, peón, natural de San Hipólito de Voltregá y vecino de Orís.

Pedro Panchame Tresols, hijo de José y de Isabel, de 48 años, casado, albañil, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en paseo del Triunfo, 85.

Miguel Feltret Firriols, hijo de Rosa y de Vicente, de 44 años, casado, albañil, natural de Llivia y vecino de Barcelona.

Juan Torrá Casas, hijo de Miguel y Concepción, de 48 años, casado, labrador, natural de Caldas de Montbuy y vecino de Granollers.

Jaime Solá Subiñá, hijo de Francisco y de María, de 41 años, casado, labrador, natural y vecino de Orís.

Clemente Torrentbó Corominas, hijo de Domingo y de María, de 49 años, casado, cafetero, natural de Casboras y vecino de Prat de Lluanas.

José Solé Rovira, hijo de José y de Angela, de 39 años, casado, curtidor, natural de Igualada y vecino de Santa Margarita de Montbuy.

Domingo Bruch Rovira, hijo de Antonio y de Ramona, de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Orista.

José Bruch Rovira, hijo de Antonio y de Ramona, de 41 años, casado, labrador, natural y vecino de Orista.

Sebastián Corts Camps, hijo de Pedro y de María, de 27 años,

soltero, labrador, natural y vecino de Orista.

Francisco Canal Juventeny, hijo de Juan y de Margarita, de 44 años, casado, zapatero, natural de Santa María de Corcó y vecino de Prats de Llusanes (Barcelona).

Francisco Cabanas Bres, hijo de Ramón y de María, de 43 años, casado, curtidor, natural y vecino de Vich.

José Grifoll Comellas, hijo de Pedro y de Ana, de 20 años, soltero, alpargatero, natural y vecino de Prats de Llusanes.

Jaime Serra Santamaria, hijo de Esteban y Filomena, de 58 años, casado, labrador, natural y vecino de Orista.

Juan Salada Salarich, hijo de Segismundo y de Carmen, de 52 años, viudo, labrador, natural de Gurb y vecino de Orista.

Andrés Serra Santamaria, hijo de Esteban y de Filomena, de 41 años, casado, labrador, natural y vecino de Orista.

Salvador Tornafoch Nolla, hijo de Salvador y de Carmen, de 22 años, soltero, tejedor, natural de Santa Coloma de Cervelló y vecino de Prat de Llusanes.

José Cos Maixenchs, hijo de José y de María, de 24 años, soltero, electricista, natural y vecino de Prat del Rey.

Cándido Gutiérrez Ortiz, hijo de Francisco y de María, de 46 años, soltero, empleado del Banco de España, natural de Madrid y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Balmes, 174, cuarto, segunda.

Gertrudis Lemuz Agosta, hija de Matías y de Juana, de 45 años, viuda, sus labores, natural de Santiago de Cuba y vecina de Hospitalet.

Eladio Vázquez Díaz, hijo de Vicente y Carleta, de 41 años, casado, tranviario, natural de Orense y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en carretera de Montjuich, 6.

Francisco Torres Sánchez, hijo de Francisco y Encarnación, de 26 años, casado, guardia civil, natural de Guayrdega y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle Peligro, 99, primero.

Manuel Rebollo Burgos, hijo de Manuel y de Josefa, de 33 años,

casado, guardia civil, natural de Málaga y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en calle Industria, 373.

Jaime Vergés Sales, hijo de José y Agustina, de 39 años, casado, hilador, natural y vecino de Roda de Ter.

Salvador Sales Maneja, hijo de Ramón y de Dolores, de 33 años, soltero, mecánico, natural y vecino de Rosa de Ter.

Rosa Mas Grabulosa, hija de José y de Dolores, de 40 años, casada, obrera, natural y vecina de Roda de Ter.

Magdalena Torrent Sala, hija de Jaime y de Dolores, de 42 años, casada, natural y vecina de Roda de Ter.

Bartolomé Puigdemont Pons, hijo de José y de Rosa, de 47 años, casado, albañil, natural de Olot y vecino de Roda de Ter.

Andrés Delgado Ros, hijo de Jerónimo y de Ana, de 53 años, casado, molinero, natural de Lorca y vecino de Poble de Lilet.

Tomás Moreno Marin, hijo de Francisco y de Antonia, de 58 años, viudo, jornalero, natural de Lorca y vecino de Poble de Lilet.

Antonio Sanahuja Capell, hijo de Miguel y de Magdalena, de 26 años, estudiante, natural de Pons y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle de Adolfo Blanch, 5, tercero.

Joaquín Escofet Cuscó, hijo de Antonio y de Margarita, de 51 años, tipógrafo, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Provenza, 140.

Francisco Góngora Sender, hijo de Joaquín y de Joaquina, de 43 años, casado, ajustador, natural de Cinca y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle del Tigre, 8, tercero, tercera.

José Mula March, hijo de Joaquín y de Jacinta, de 33 años, soltero, técnico textil, natural y vecino de San Ginés de Vilsar.

José Montalbán Ponce, hijo de Ginés y Antonia, de 46 años, casado, jornalero, natural de Lorca y vecino de San Vicente del Horts.

José Luis Fernández Rodríguez, hijo de Eugenio y de Eugenia, de 48 años, soltero, marino, natural de Gijón y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle de Barberá, 6 y 8.

Alejandro Figueras Bernabéu, hijo de José y de Catalina, de 27 años, soltero, contable, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Méndez Núñez, 2, segundo.

Miguel González Batlle, hijo de Manuel y de Concepción, de 29 años, casado, inspector de Seguros, natural y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en calle Nápoles, 276.

José Esteve Soga, hijo de José y de Mercedes, de 38 años, casado, jornalero, natural de San Juan de Zamora y vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en paseo de San Juan, 140, portería.

Justa Mir Soria, hija de Francisco y de Rafaela, de 24 años, casada, mechera, natural de Maella y vecina de Hospitalet.

Andrés Cuesta Hierro, de 22 años, soltero, tipógrafo, natural y vecino de Barcelona.

R P—18.601 y 18.799

ALMERIA

Don Manuel Quereda de la Bárcena, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Granada, se incoan expedientes contra las personas siguientes:

Juan Franco Jiménez, sargento retirado, casado, vecino de Albalánchez.

José Antonio Granero Granero, jornalero, casado, vecino de ídem.

Miguel Serrano Cortés, jornalero, casado, vecino de ídem.

Rosendo Bernabé Crisol, obrero, casado, vecino de ídem.

Manuel Linares Linares, sastre, casado, vecino de ídem.

Aureliano Franco Linares, albañil, casado, vecino de ídem.

Daniel Sánchez Bernabé, carpintero, casado, vecino de ídem.

José Lao Espejo, jornalero, soltero, vecino de Abucena.

Antonio Ramos Salmerón, barbero, casado, vecino de ídem.

Manuel Lao Navarro, músico, casado, vecino de ídem.

Ángel López Domínguez, labrador, casado, vecino de ídem.

Agustín Molina Granero, agente comercial, casado, vecino de Albalánchez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encárgandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

806

UN INDIVIDUO de estatura alta, delgado, con gabardina clara, peinado hacia atrás, rasurado, botas o zapatos negros, que viajaba en el automóvil marca Ford matricula M-55111, Alto Mando Flechas Negras, primer Regimiento, conducido por G. Fambuena, con carnet número 2643, al que también se cita, y cuyos dos individuos llegaron con el coche referido al Garaje Becedas, sito en Zamora, sobre las veintiuna horas del día 2 de abril de 1939 y salieron sobre las siete y media de la mañana del siguiente día, con dirección a Oviedo o Vigo, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Zamora dentro del término de ocho días, con objeto de ser oídos en la causa que se sigue en dicho Juzgado sobre hurto de metálico del Garaje Becedas, ocurrido el día 3 de abril de 1939.

R-649

807

LAS PERSONAS que se crean perjudicadas por la falta de algunos efectos procedentes del abintestado de doña Lucía Andrés Páramo, vecina que fué de Zamora, y que provisionalmente se hallaban depositados en el local Archivo del Juzgado, así como las personas que también se crean perjudicadas por la falta que pudiera existir de papeles que obraban archivados y que no han podido determinarse, comparecerán ante el Juzgado de Primera Instancia de Zamora, con objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 82 de 1938 sobre daños y hurto en el local Archivo de este Juzgado, y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

R-650

808

DE JESUS URSEL, Pilar, de veinte años de edad, y MARTINEZ LOPEZ, Anita, de veintitrés años, ambas de profesión camareras de bar, las cuales se hallaban en el bar Julita, en Zamora, el día 15 de noviembre de 1939, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de ser oídas en la causa número 203 de 1939, sobre hurto de prendas de vestir.

R-651

809

LEAL TORRES, Manuela, de treinta años de edad, hija de José y de Carmen, de estos vecinos, domiciliada últimamente en las Cuevas de Duimovich, procesada en el sumario número 102 de 1937, sobre hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almería, al objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

R-168

810

ROLLON LOPEZ, Marcos, de sesenta y un años, hijo de Bernabé y de Melquiades, casado, labrador, natural de Burgo-hondo;

MARTIN BLAZQUEZ, Mariano, de veinticuatro años, casado, hijo de Nicolás y de Agapita, jornalero, natural de Burgo-hondo;

SANCHEZ EXPOSITO, Calixto, de cuarenta y un años, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de Madrid, de estado casado y de oficio jornalero.

ALONSO PARDO, Pedro, de cuarenta y cuatro años, hijo de Angel y de Margarita, casado, jornalero, natural de Burgo-hondo;

BLAZQUEZ JIMENEZ, Gregorio, de cincuenta años, hijo de Mariano y de Agapita, casado, jornalero, natural de Burgo-hondo;

JIMENEZ JIMENEZ, Inocencio, de sesenta y un años, hijo de Francisco y de Sabina, casado, jornalero, natural de Burgo-hondo, de donde todos los seis son vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespín, número 16, principal, en el término de cinco días, para ser reducidos a prisión, acordada en el sumario que se les sigue por hurto con el número 66 del año 1935.

R-169

811

JIMENO SANCHO, José, apodado «Pepe el Cazalla», vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle San

Jerónimo, número 24, tercero, segunda, y en Vich, procesado en causa número 168 de 1930 por robo, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.

R-170

812

BERNAL JULVE, Vicente, natural de Cabanes, casado, revendedor, de veinticuatro años, hijo de Vicente y de Jacinta, domiciliado últimamente en Benicarló, calle de Asalto, 20, según manifestó, procesado en causa número 121 de 1939, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón para constituirse en prisión.

R-171

813

GARCIA RODRIGUEZ, Rafael, de treinta y nueve años, casado, que dijo ser vecino de Colmenar de Montemayor, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad-Rodrigo, para ser oído en el sumario que con el número 70 del corriente año se sigue por hurto de caballerías.

R-172

814

ACEBES MARMOL, José María, de cincuenta y dos años, soltero, natural de Arjona, hijo de Antonio y Concepción, sin domicilio, mendigo, procesado en el sumario número 55 de 1934 por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Guadalajara para continuar extinguiendo la pena que le fué impuesta en el referido sumario.

R-173

815

PADILLA MAGAN, Antonio, y un desconocido que en la noche del 29 al 30 del mes de enero del corriente año cometieron un robo en una cueva situada al lado del Cementerio de esta ciudad, propiedad de un individuo apodado el Zocato, así como en infinidad de robos y hurtos cometidos igualmente en esta ciudad y pueblos del partido, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Guadix, en el término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en el sumario que se les sigue con el número 21 de 1940 por el delito de robo.

R-174

816

EL AUTOR de un delito de usurpación de funciones cometido en el pueblo de Pedro Martínez (Granada) en marzo de 1936, por cuyo motivo se incoó sumario en 21 de dicho mes con el número 74 de 1936, comparecerá dentro del tér-

mino de diez días en el Juzgado de Instrucción de Guádix a fin de recibirle declaración.

R—175

817

EL AUTOR de un delito de tenencia de armas cometido en el pueblo de Jerez del Marquesado (Granada), por cuyo motivo se incoó sumario bajo el número 41, con fecha 18 de febrero de 1936, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Guádix para recibirle declaración.

R—176

818

EL PERJUDICADO Y EL AUTOR o autores de un robo cometido en Puerullena, por cuyo motivo se incoó sumario bajo el número 51 de 1936, con fecha 5 de marzo de 1936, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guádix a fin de recibirles declaración y otras diligencias.

R—177

819

EL AUTOR o autores de un delito de robo de una saca de harina, cometido en el pueblo de Pedro Martínez el día 18 de mayo próximo pasado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guádix, con el fin de ser oídos y otras diligencias en el sumario que se sigue con el número 77 del corriente año por robo.

R—178

820

EL AUTOR de un delito de usurpación de funciones cometido en el pueblo de Pedro Martínez en abril de 1936, por cuyo motivo se incoó sumario bajo el número 87 en 4 de dicho mes, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guádix, a fin de recibirle declaración.

R—179

821

EL AUTOR de un delito de tenencia de armas cometido en Gor (Granada) en marzo de 1936, por cuyo motivo se incoó el sumario número 78 de dicho año en 27 del mismo mes, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guádix, a fin de recibirle declaración.

R—180

822

EL AUTOR o autores de un delito de hurto cometido en la estación férrea de esta ciudad a la vecina de La Poza Antonia Rodríguez Rodríguez el día 4 de marzo de 1940, comparecerán dentro

del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guádix, a fin de recibirles declaración y otras diligencias en el sumario número 34 de 1940 sobre hurto que contra los mismos se sigue.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades de la nación y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los objetos siguientes:

Quince libras de harina de trigo, doce libras de harina de maíz, un jamón añejo con doce libras de peso, un pan de dos kilos, dos kilos de habichuelas y garbanzos revueltos, una botella de calostros, dos kilos de ciruelas pasas, una americana de caballero color marrón, un capote de niño, tres mudas de una niña pequeña, una muda de ropa interior de la Antonia Rodríguez Rodríguez, un vestido color marrón, un par de medias y otras cosas que no recuerda, poniendo todo esto, en caso de ser hallado, a disposición del Juzgado de Guádix, así como los ilegítimos dueños en cuyo poder se encuentren.

R—181

823

EL AUTOR o autores de un delito de robo cometido en el pueblo de Ferreira al vecino del mismo Antonio Gómez Vallecillos, consistente en veinte ovejas y cuatro carneros, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Guádix a fin de recibirles declaración y otras diligencias en el sumario número 61 de 1939 que contra los mismos se sigue.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las ovejas siguientes:

Veinte ovejas y cuatro carneros con las señas siguientes: Todas ellas blancas, con hierro formando dos cruces unidas en el lado derecho del costillar, las puntas de las orejas cortadas en forma de tijera y la creja izquierda un poco despuntada, poniéndolas, en caso de ser halladas, a disposición del Juzgado de Guádix.

R—182

824

AMADOR GÓMEZ, Joaquín, de treinta y cuatro años, gitano, natural y vecino de Alhabia, estatura 1,667, color moreno oscuro, chato, con una cicatriz en la nariz, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de quince días en el Juzgado Militar de Gergal (Almería), sito en la calle de Sebastián Pérez de la villa de Gergal, y ante el señor Juez Instructor don Fernando González Martínez.

R—183

825

GONZÁLEZ JURADO, Juan, de treinta y nueve años, casado, natural y ve-

cino de Alhabia (Almería), estatura 1,620, ojos pardos, moreno, cargado de espaldas, apodado Juan Burro, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de quince días en el Juzgado Militar de Gergal (Almería), sito en la calle de Sebastián Pérez de la villa de Gergal, y ante el Sr. Juez de Instrucción don Fernando González Martínez.

R—184

826

SANCHEZ MORENO, Salvador, de treinta y dos años, hijo de Reyes y de Marta, casado, hojalatero, vecino de Linares, natural de Linares, domiciliado últimamente en Linares, calle Salmerón, número 6, comparecerá ante el Juzgado de Linares en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el procesamiento, practicar otras diligencias en causa número 107 de 1940 sobre estafa.

R—185

827

GIL FORN, Mario, mayor de edad, soltero, abogado, Secretario que fué durante el período de dominación marxista del Juzgado de Instrucción de Valls, y cuyos actuales paradero y residencia se ignoran, procesado en méritos del sumario número 11 de 1940 que contra el mismo se instruye por malversación de caudales públicos, deberá comparecer ante dicho Juzgado dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada.

R—186

828

JIMENEZ MENDOZA, Manuel, de dieciocho años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de María y domiciliado últimamente en Luis González, número 3, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado con fecha 11 de mayo último, en el sumario seguido con el número 74 de 1940 por hurto.

R—187

829

MARCO LOPEZ, José, vecino que fué de Málaga, calle Camas, Posada de la Paz, procesado en causa número 133 de 1940, por el delito de estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Málaga para constituirse en prisión.

R—190